



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

6030002

-1-

NUMERO:

**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑIA NARANJO
LOPEZ & CO. C.LTDA.**

CUANTIA: S/ 9'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor **EDGAR NARANJO LOPEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA.**, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA.**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el

aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales de la compañía NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas : -----

PRIMERA : COMPARECIENTE : Concorre a celebrar la presente escritura pública el economista Edgar Naranjo López, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA., debidamente autorizado por la Junta General de Socios, celebrada el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-----

SEGUNDA : ANTECEDENTES : a) Por escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de agosto del mismo año, se constituyó, con todas las formalidades legales, la compañía STERN NARANJO COMPAÑIA LIMITADA.- b) Por escritura pública que autorizó el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía STERN, NARANJO COMPAÑIA LIMITADA, cambió su denominación social a NARANJO LOPEZ & CO. CIA.LTDA., y aumentó su capital social a un millón de sucres. En dicha escritura pública el socio Segundo Paulino Labre Albarracin cedió sus diez participaciones de un mil sucres cada una a las siguientes personas, dejando de ser socio de la compañía: cinco participaciones a favor del señor Jorge Luis Macías Soberón, tres participaciones a favor del señor Manuel Pérez Cisneros y dos participaciones a favor de la señora Luisa Borja Cassagne. El señor Rolf Stern cedió sus noventa y cinco participaciones de un mil



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000003

-2-

sucres cada una a favor del Economista Edgar Naranjo López, dejando de ser socio de la compañía; c) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, inscrita por mandato judicial en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, la compañía NARANJO LOPEZ & CO. CIA.LTDA., excluyó de su cuadro de socios al socio Manuel Pérez Cisneros y readquirió sus tres participaciones sociales; d) Mediante escritura pública otorgada ante el Abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz y Walter Orellana Castelo adquirieron trescientas y una participación respectivamente del capital de la compañía Naranjo López & Co. C.Ltda. y, e) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA. que tuvo lugar el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad, resolvió: aumentar el capital social pagado de la compañía de Un Millón de Sucres a Diez Millones de Sucres; que las participaciones que por el aumento de capital se emitan serán pagadas en numerario por los señores economista Edgar Naranjo López, quien suscribe seis mil trescientas nuevas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, e Ingeniero José Xavier Ordeñana Saénz quien suscribe dos mil setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, resolviendo, finalmente, por unanimidad, reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: **"ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido en diez mil (10.000,00) participaciones

sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una. Estas participaciones sociales se harán constar en Certificados de Aportación que tendrán el caracter de no negociables y estarán firmados por el Gerente y registrados en el Libro de los Socios y Participaciones. A cada socio se entregará un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponda. Para ser socio de la Compañía se requerirá tener además de las exigencias de Ley, tener título profesional conferido por un instituto de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, de conformidad con los artículos cinco y seis de la Ley de Consultoría. -----

TERCERA : Aumento de Capital y Reforma de Estatutos :

Con los antecedentes señalados el economista Edgar Naranjo López. en su calidad de Gerente y representante Legal de la Compañía NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA., hace las siguientes declaraciones:

Uno : Queda aumentado el capital social de la Compañía NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA. a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES; Dos: El aumento de Nueve millones de sucres se encuentra representado por nueve mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en numerario por todos los socios; Tres:

El pago de las participaciones que contiene el aumento ha sido hecho por los socios economista Edgar Naranjo López e ingeniero José Xavier Ordeñana Sáenz ambos de nacionalidad ecuatoriana, conforme consta en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA. celebrada el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Cuatro: Queda reformado el artículo cuarto de los estatutos sociales de la compañía el que dirá:

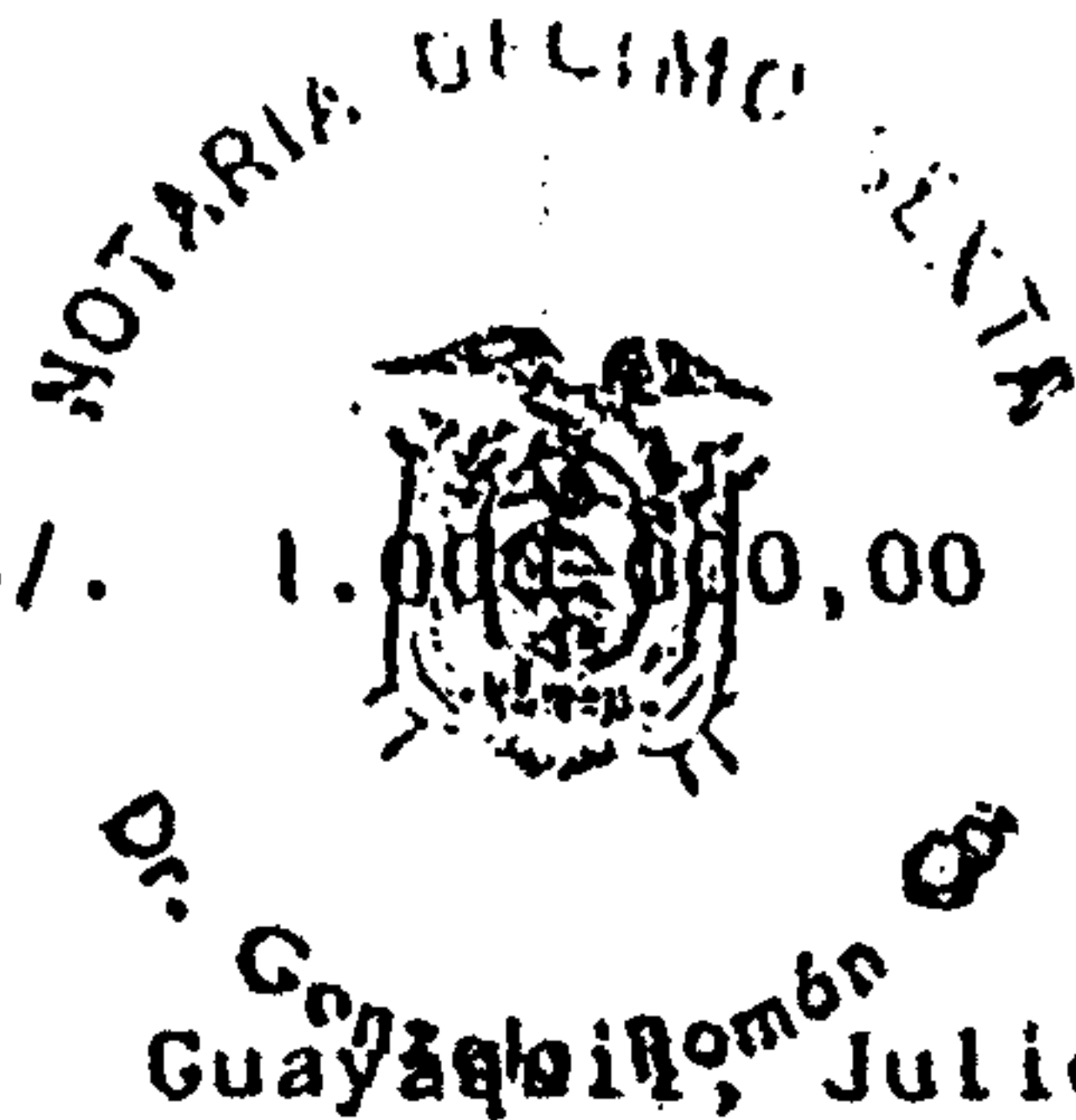
***ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital



000004

worldwide

Capital Suscrito y Pagado S/. 1.000.000,00



Guayaquil, Julio 7 de 1993

Señor Economista
EDGAR NARANJO LOPEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de NARANJO LOPEZ & CO. C. Ltda., celebrada el día de hoy, en esta ciudad, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE de la compañía, para el período estatutario de cuatro años.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted como GERENTE le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente, a la compañía. Sus demás atribuciones constan en la escritura constitutiva de la compañía, autorizada por el Notario Dr. Jorge Jara Grau el 22 de julio de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Agosto del mismo año. La referida compañía cambió su denominación social y aumentó su capital social según consta en la escritura pública autorizada por el Notario Ab. Juan de Dios Miño Frías el 18 de Noviembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1989, y Reforma Integral de Estatutos según consta en la escritura pública autorizada por el Notario Ab. Cesario Condo Chiriboga el 12 de Noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de enero de 1992.

Muy atentamente,

TAMARA COLLANTES FARAH
Secretario Ad-Hoc

RAZON: Acepto el cargo a que se refiere la nota de nombramiento que antecede. Guayaquil Julio 7 de 1993.

EDGAR NARANJO LOPEZ

119

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 22-414 Registro Mercantil No.

9169 Repertorio No. 16485

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 19 de Julio de 1993

[Signature]

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SECRETARIA
DEREGISTRACION
SEXTA
Gonzalo Ríos

[Handwritten mark]



0000005

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
NARANJO LOPEZ & CO. C. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, siendo las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Nueve de Octubre mil novecientos once y los Ríos, piso décimo segundo, oficina dos (Edificio Finansur) se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "**NARANJO LOPEZ & CO. C. LTDA.**" conformada por los siguientes señores: Econ. **EDGAR NARANJO LOPEZ**, propietario de **SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE** participaciones, iguales e indivisibles de un valor nominal de mil sucres cada una; el señor Ing. **JOSE XAVIER ORDENANA SAENZ**, propietario de **TRESCIENTAS** participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de mil sucres cada una; el señor **WALTER ORELLANA CASTELO** propietario de **UNA** participación, iguales e indivisible de un valor nominal de mil sucres; por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía íntegramente suscrito y pagado el mismo que asciende a UN MILLON DE SUCRES.- Preside la sesión el señor Econ. **EDGAR NARANJO LOPEZ**, en su calidad de Presidente y como Secretario Ad-hoc la señorita **TAMARA COLLANTES FARAH**.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también en forma unánime.

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, el monto del mismo, su suscripción y pago; y,

PUNTO DOS: Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social.

El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato el Presidente pasa a tratar el primer punto del orden del día, quien manifiesta la necesidad de aumentar el capital suscrito de la compañía, solicitando de esta Junta un pronunciamiento al respecto así como también sobre el monto de dicho aumento, la suscripción y pago del mismo. La Junta General luego de analizar la exposición del Presidente y tomando

en consideración los factores económicos y el volumen de los negocios de la empresa, resolvió en forma unánime elevar el capital suscrito de la compañía a la suma de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**. Posteriormente, el **Presidente** manifiesta, que de conformidad con los derechos preferentes que la Ley concede a los socios, para suscribir nuevas participaciones del aumento de capital acordado podrán ser suscritas por los socios o prorratas de sus actuales participaciones, a menos que uno o varios decidan renunciar, en todo o en parte, a su derecho de preferencia. Luego de las deliberaciones al respecto, el socio señor **WALTER ORELLANA CASTELO**, manifiesta que se acoge al derecho que le otorga la Ley y consecuentemente renuncia a la suscripción de su participación.

Pide la palabra el señor Economista **EDGAR NARANJO LOPEZ**, manifestando su deseo de suscribir las **seis mil trescientas** nuevas participaciones expresando que se pagará de inmediato el valor total de las mismas. Enseguida el Ingeniero **JOSE XAVIER ORDENANA**, manifiesta su deseo de suscribir **dos mil setecientas** participaciones expresando que se pagará de inmediato el valor total de las mismas, todo lo cual es unánime aprobado. Con tales antecedentes, se establece que el detalle de suscripción y pago de las participaciones emitidas con motivo del aumento de capital en mención es el siguiente.

ECONOMISTA EDGAR NARANJO LOPEZ, por sus propios derechos suscribe las **seis mil trescientas** nuevas participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una y paga el ciento por ciento en numerario, mediante el pago de la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES**, el Ing. **JOSE XAVIER ORDENANA SAENZ**, por sus propios derechos suscribe **dos mil setecientas** nuevas participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una y paga el ciento por ciento en numerario y mediante el pago de la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES**.

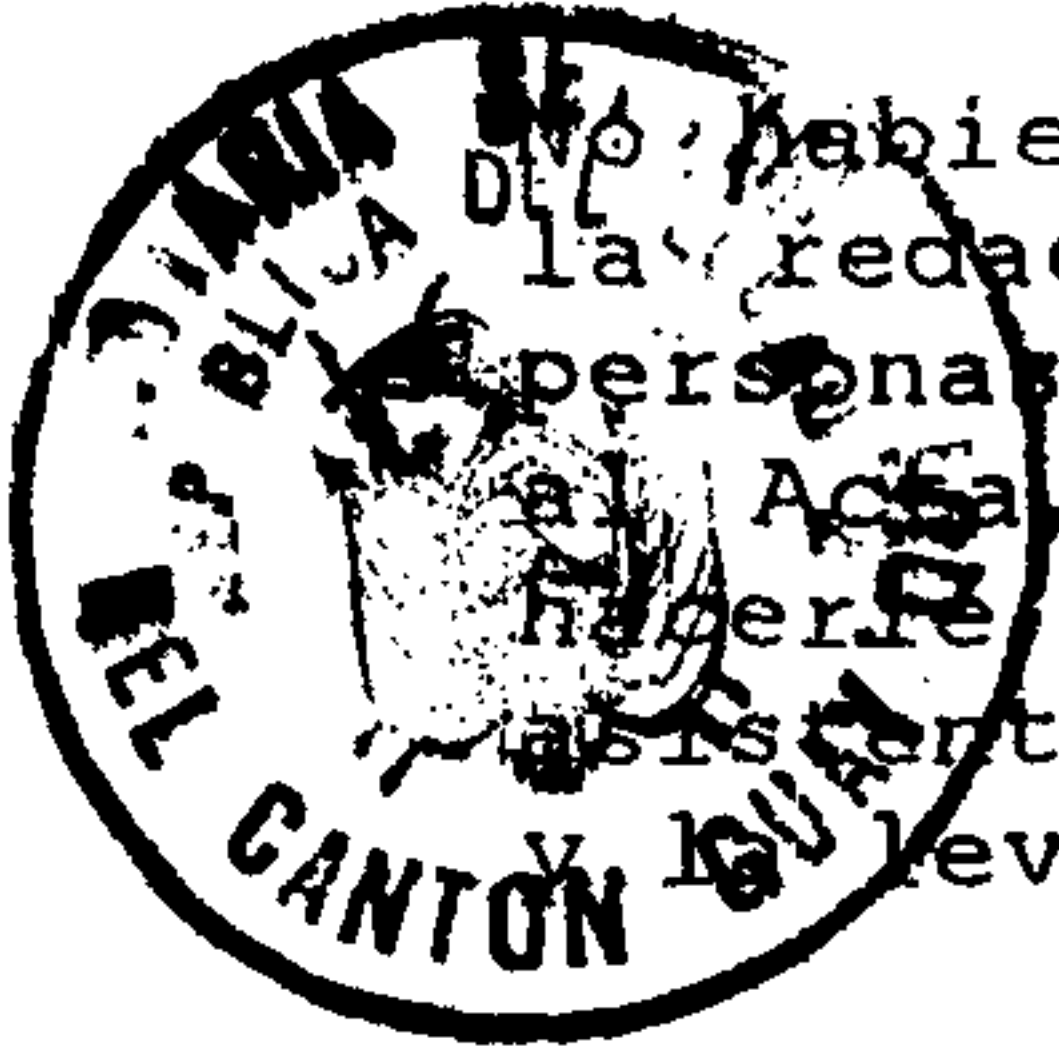
Consecuentemente, la Junta General por unanimidad de votos declara íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalado el aumento de capital antes acordado y además, que la nacionalidad de los socios suscriptores es ecuatoriana.

Luego, la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es reformar el **ARTICULO CUARTO**, del Estatuto Social como consecuencia de las resoluciones recientemente adoptadas, el mismo que en el futuro dirá:

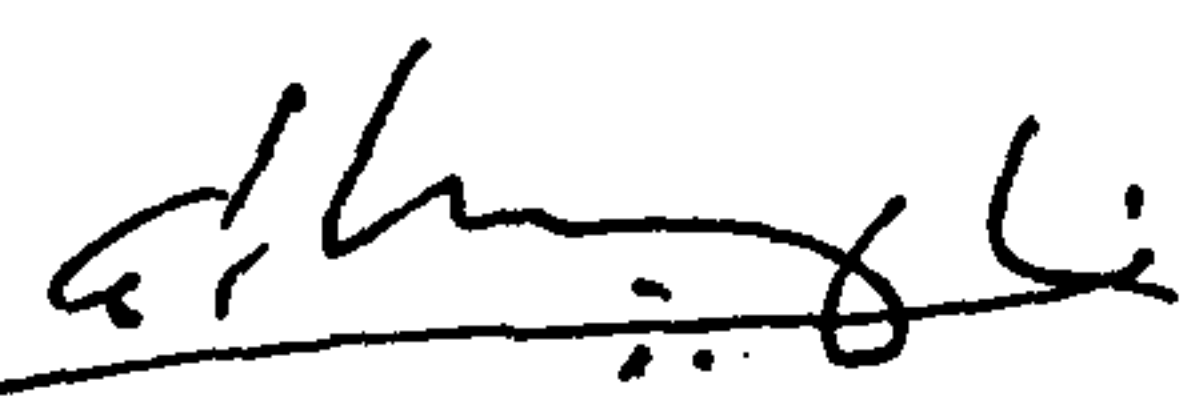
"ARTICULO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL:" El capital social de la compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00)** dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. Estas participaciones sociales se harán constar en Certificados de Aportación que tendrán el caracter de no negociables y estarán firmados por el Gerente y registrados en el Libro de los Socios y Participaciones. A cada socio se entregará un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponda. Para ser socio de la Compañía se requerirá tener además de las exigencias de Ley, tener título profesional conferido por un instituto de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley de Consultoría.

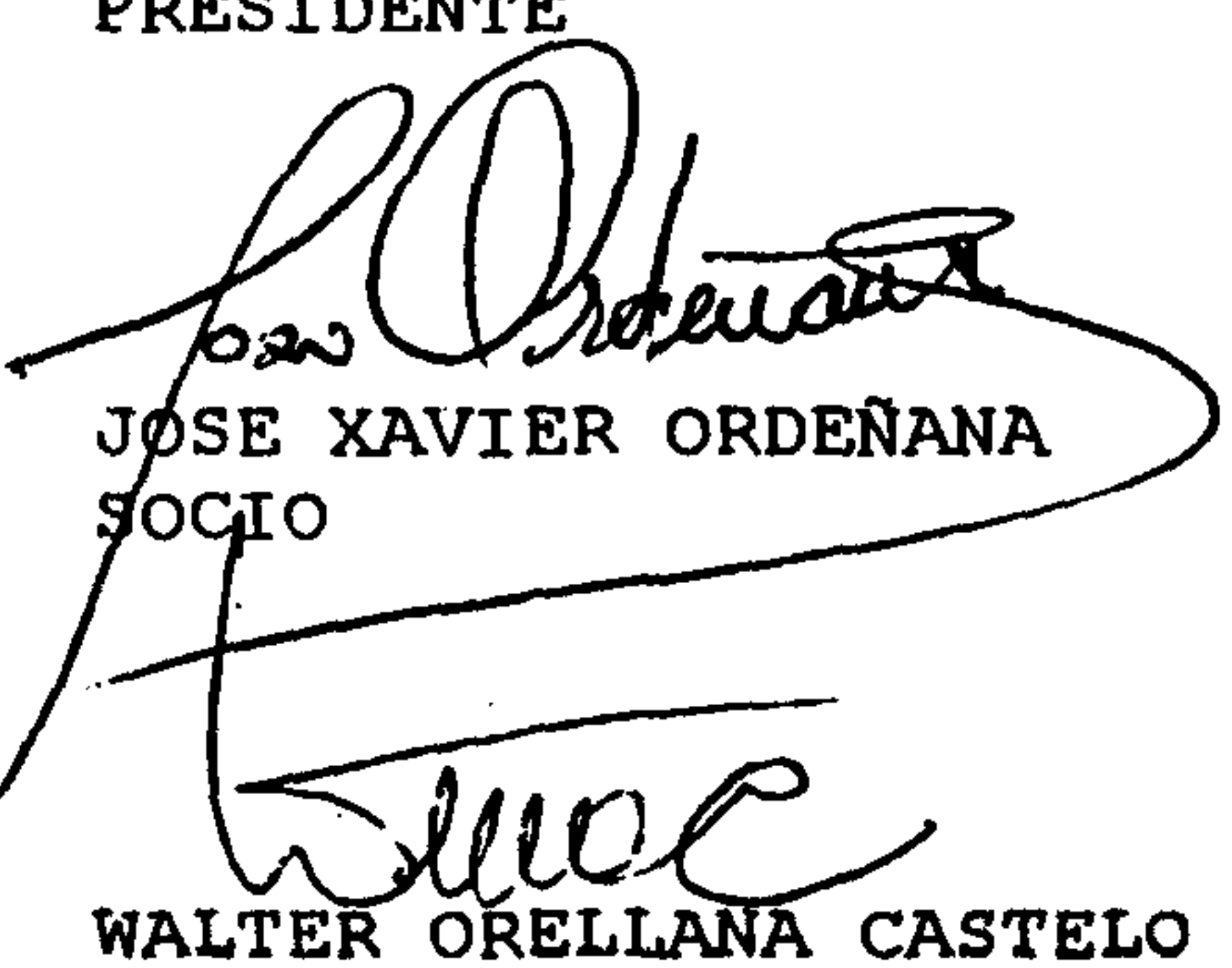
Finalmente, la Junta resolvió autorizar en forma unánime, al Gerente de la Compañía, o a la persona que legalmente lo subroge o reemplace, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento del aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que otorgue y suscriba la pertinente Escritura Pública.

000006



habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que haberle es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con la cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta a las 12 horas.


ECON. EDGAR NARANJO LOPEZ
SOCIO
PRESIDENTE


JOSE XAVIER ORDENANA
SOCIO


WALTER ORELLANA CASTELO
SOCIO


TAMARA COLLANTES FARAH
SECRETARIO AD-HOC

COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
COMPANIA.- LO CERTIFICO.-


TAMARA COLLANTES FARAH
SECRETARIO AD-HOC



000007

-3-

social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido en diez mil (10.000,00) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una. Estas participaciones sociales se harán constar en Certificados de Aportación que tendrán el caracter de no negociables y estarán firmados por el Gerente y registrados en el Libro de los Socios y Participaciones. A cada socio se entregará un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponda. Para ser socio de la Compañía se requerirá tener además de las exigencias de Ley, tener título profesional conferido por un instituto de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, de conformidad con los artículos cinco y seis de la Ley de Consultoría. -----

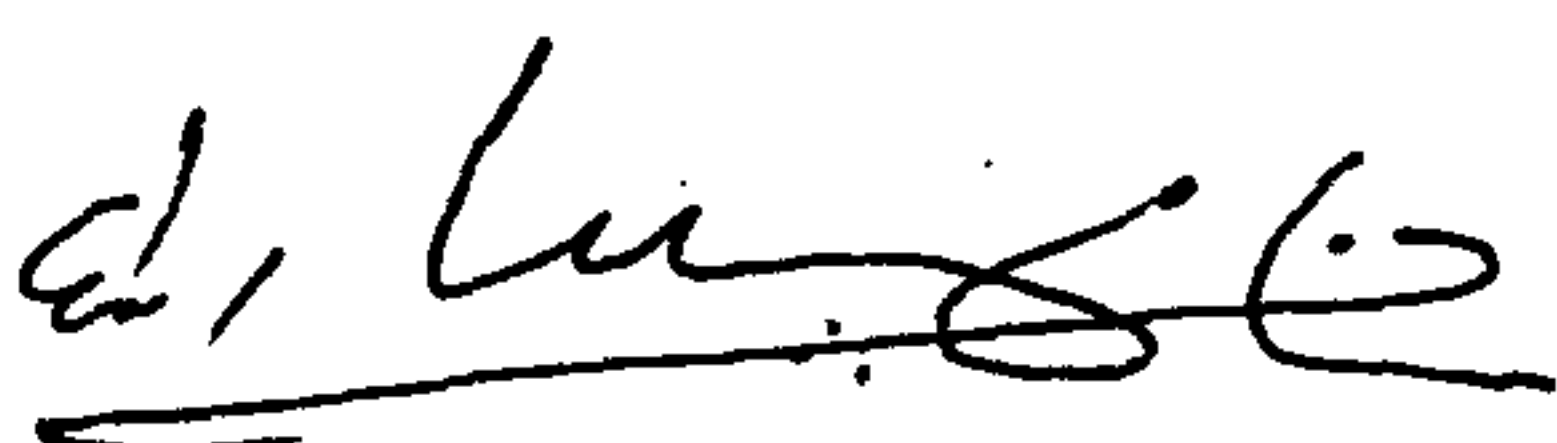
CUARTA : Declaración bajo juramento : El Representante Legal señor economista Edgar Naranjo López en su calidad de Gerente de la compañía NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA., declara bajo juramento que el capital social que por este acto se aumenta se encuentra debidamente integrado, en virtud a la Resolución II Artículo once del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres. -----

Agregue, usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta solidez de este instrumento e inserte el nombramiento y el acta de Junta General Extraordinaria de Socios.- Firmado ABOGADO ESTEBAN HIDALGO CAICEDO.- Registro número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve." -----

Quedan agregados a la presente escritura pública: copia del nombramiento del representante legal de la compañía NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA., copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco. -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por la compañía NARANJO LOPEZ & CO. C.LTDA.,



ECON. EDGAR NARANJO LOPEZ.

GERENTE

C.C. 17-0390950-5

CERT.VOT. 254-148

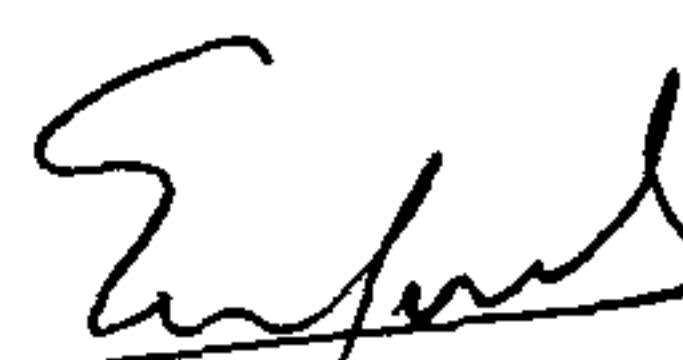
R.U.C. 0990593280001

EL NOTARIO.



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en seis fojas útiles que, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



0000008

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.96-2-1-1-0000147, de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la **APROBACION** del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **NARANJO LOPEZ & CO. C. LTDA.**-Guayaquil, enero 25 de 1.996. *h*



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: que tomé nota de la Resolución # 96-2-1-1-0000147 de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis del Intendente Jurisdiccional de la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública del veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante mí Guayaquil, 25 de enero de 1.996.

[Signature]
NOTARIO



CERTIFICADO Que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución no 95-2-1-1-000747, dictada el 12 de Mayo de 1975, por el Intendente Judicial de la Oficina de Guayaquil, queda inscrito este estatuto, lo mismo que consta en el **INCREMENTO DE CAPITAL I REFORMA DE ESTATUTOS** de **ROMANEO LOPEZ & CA. S. A. S.**, de folios 2.211 a 2.223, número 2.000 del Registro Mercantil y consta bajo el número 2.297 del Subregistro.-Guayaquil, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**

Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de este estatuto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 713, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Poder Judicial de la República, publicado en el Registro Oficial no 870 del 23 de Agosto de 1975.-Guayaquil, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**

Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que con fecha de hoy; queda archivado el certificado de autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a lo presente estatuto.-Guayaquil, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**

Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que con fecha de hoy, se tomó nota de este estatuto en los folios 22.723 del Registro Mercantil de 1981; 2.975 del mismo Registro de 1980 y 502 del mencionado Registro de 1982, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**

Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

223-

TIPICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se ha tomado fija durante una, en la Sala de este Despacho bajo el número 168, un extracto de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de MARCOS LOPEZ & CA. S. LTDA.--Guayaquil, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-



Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil